

Para la adjudicación de los premios de centenas de 125.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24, y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 125.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan con respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de diciembre de 1988.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28346 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», de Murcia.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», sito en avenida de la Fama, 11, de Murcia;

Resultando que por Orden de 23 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que la Orden citada no fijaba la capacidad real de la Sección, limitándose a señalar que la misma tendría una capacidad mínima de 40 puestos escolares para cada una de las Secciones que por dicha Orden se autorizaban;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que acompaña informe de la Unidad Técnica en el que estima la capacidad máxima de la Sección en 97 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en informe de fecha 4 de mayo de 1988, estima la capacidad máxima de la Sección en 120 puestos escolares;

Resultando que, por escrito de la Subdirección general de Régimen Jurídico de los Centros de fecha 10 de mayo, se les concede a los interesados el trámite de vista y audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», sito en avenida de la Fama, 11, de Murcia, en 120 puestos escolares, para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial profesiones Administrativa y Secretariado, y Peluquería y Estética, profesión Peluquería, en Formación Profesional de primer grado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28347 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado denominado «La Milagrosa», sita en calle La Iglesia, 32, de Polanco (Cantabria).*

Visto el expediente de cese de actividades instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado denominado «La Milagrosa», sita en calle La Iglesia, 32, de Polanco (Cantabria).

Resultando que por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se le concedió a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que este expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades;

Resultando que la titularidad de dicha Sección manifiesta en este expediente que no imparten enseñanzas de Formación Profesional desde el año 1981;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades, que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos.

Resultando que, en el expediente, se han presentado los informes emitidos, el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado denominado «La Milagrosa», sita en calle La Iglesia, 32, de Polanco (Cantabria).

En caso de habérselo dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-El Secretario de Estado de Educación, P. D., (Orden de 26 de octubre), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28348 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares en el Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», sito en Madrid, calle Ríos Rosas, número 35.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Daria Fernández Ramos, en su condición de representante de la Entidad «Religiosas de María Inmaculada», titulares del Centro privado de Formación Profesional denominado «María Inmaculada», sito en Madrid, calle Ríos Rosas, número 35, mediante el que solicita la ampliación de 480 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 960, ampliación de

enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión y que se le otorgue la clasificación de homologado; Resultando que por Orden de fecha 5 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) se le concedía al Centro «María Inmaculada» la transformación como Centro de primero y segundo grado, habilitado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar emite informe favorable a la ampliación solicitada, estableciendo una capacidad de 960 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidad para Centros de Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Es-e Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 480 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 960 de capacidad máxima, conceder la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional, rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, y otorgar la clasificación de homologado al Centro privado de Formación Profesional denominado «María Inmaculada», sito en Madrid, calle Ríos Rosas, número 33, cuya titularidad la ostentan las Religiosas de María Inmaculada.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sr. Directora general de Centros Escolares.

28349 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de candidaturas al premio de investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis» 1989.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de 31 de octubre de 1988 entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Fundación Alexander von Humboldt, de la República Federal de Alemania, fueron instituidos los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis», de investigación en cualquiera de las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Naturales, Medicina o Ciencias de la Ingeniería.

Estos premios, en número máximo de seis por convocatoria anual, ~~se otorgan a los investigadores que han realizado trabajos de investigación y el reconocimiento a la investigación de calidad en el ámbito del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y, en consecuencia, se encomienda su gestión, por parte española, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, responsable del mencionado programa.~~

En virtud del acuerdo de 31 de octubre de 1988, procede efectuar la convocatoria de los premios de investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis» 1989, conforme a las normas específicas del anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

A N E X O

Premios de investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis»

1. Objeto de los premios.

Potenciar la cooperación entre España y la República Federal de Alemania en el ámbito de la investigación en Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Naturales, Medicina y Ciencias de la Ingeniería a través del reconocimiento a la obra de investigadores de estas áreas, de renombre internacional o, excepcionalmente, a la de jóvenes investigadores de brillante trayectoria.

2. Carácter de los premios y condiciones de concesión.

2.1 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación concederá hasta un máximo de tres premios a otros tantos investigadores alemanes pertenecientes a instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania.

2.2 La Fundación Alexander von Humboldt concederá hasta un máximo de tres premios a otros tantos investigadores españoles pertenecientes a instituciones científicas o académicas españolas.

2.3 Los galardonados con alguno de estos premios deberán participar en un proyecto de investigación cooperativo de su propia elección en el país que concede el premio, españoles en la República Federal de Alemania y alemanes en España.

2.4 La duración de la estancia del galardonado en el país anfitrión deberá ser de un mínimo de cuatro meses y de un máximo de doce. Dichas estancia podrá partirse en varios periodos.

2.5 El galardonado deberá incorporarse al Centro o Centros de investigación del país que concede el premio en un plazo de tres años a partir de la fecha de concesión.

2.6 Los premios no podrán ser concedidos por segunda vez a una misma persona, ni la cuantía aumentada con objeto de prolongar la duración de la estancia concedida originalmente.

3. Cuantía de los premios y prestaciones adicionales.

3.1 Los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de la República Federal de Alemania consistirán en una subvención de hasta 300.000 pesetas mensuales, libres de impuestos, en función del nivel del investigador premiado, y por un período máximo de doce mensualidades.

3.2 Los premios concedidos por la Fundación Alexander von Humboldt a investigadores españoles consistirán en una subvención comprendida entre 1.700 y 5.800 marcos mensuales, libres de impuestos, en función del nivel de investigador premiado y por un período máximo de doce mensualidades.

3.3 Los galardonados con el premio «A. von Humboldt - J. C. Mutis» estarán amparados por una póliza de cobertura de accidente, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia en el país anfitrión. Dicha póliza será extensiva a la esposa e hijos, siempre y cuando fijen su residencia en el país anfitrión durante la estancia del galardonado.

3.4 Las cuantías de los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación serán librados a los Organismos científicos españoles a los que se incorporen los galardonados de la República Federal de Alemania para el pago de las correspondientes mensualidades y ayuda de viaje.

3.5 El premio «A. von Humboldt - J. C. Mutis» lleva asociada una ayuda de viaje de ida y vuelta al centro de destino por una vez para cada galardonado, así como para su esposa e hijos, en caso de que la estancia de éstos en el país de destino sea, al menos, de tres meses. Los gastos asociados a estas ayudas son incumbencia de la Entidad concesora del premio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por parte española, y la Fundación Alexander von Humboldt por parte alemana.

4. Procedimiento de candidaturas

4.1 Cualquier investigador o Institución científica o académica española podrá proponer candidatos a los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante presentación de los siguientes documentos, por duplicado:

Documento número 1: Solicitud de candidatura en la forma que establece el impreso normalizado número 40.

Documento número 2: Curriculum vitae del candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 3: Salvo para candidaturas institucionales, curriculum vitae, conforme al impreso normalizado número 3 del investigador español que propone el candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 4: Tarjeta normalizada, cumplimentada y franqueada, de acuse de recibo.

4.2 Los impresos normalizados número 40 (solicitud de candidatura) y número 3 (curriculum vitae) podrán solicitarse o recogerse directamente en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de candidaturas termina el 28 de febrero de 1989.

4.4 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 En forma similar a la descrita, los investigadores e Instituciones de la República Federal de Alemania podrán proponer, a su vez, candidatos españoles a los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» de la Fundación Alexander von Humboldt.